

ACUERDO DE RESPALDO CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSCARIBE S.A.

Entre los suscritos, **CAMPO ELIAS TERAN DIX**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.069.261, obrando en calidad de Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y actuando en su nombre y representación, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará el Distrito, **GUSTAVO ADOLFO MAYO DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.089.019, actuando en su calidad de Secretario de Hacienda del Distrito de Cartagena, dependencia adscrita a la Alcaldía de Cartagena, **EDILBERTO MENDOZA GOES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.73.125.102, actuando en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Transito y Transporte, DATT, del Distrito de Cartagena, **ADELFO DORIA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.572.257, actuando en su calidad de **GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE MASIVO** del Distrito de Cartagena y por la otra, **ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73,083.233 de Cartagena, quien obra en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No.24 de Julio 14 de 2006, y posesionado mediante Acta No. 07 del once (11) de septiembre de 2006, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos como TRANSCARIBE S. A., hemos convenido celebrar el presente **ACUERDO DE RESPALDO**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

Que Transcaribe S.A. tiene planeado iniciar el proceso licitatorio para la adjudicación de los contratos de concesión, cuyo objeto será "Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la Concesión No. 1 o la Concesión No. 2 o la concesión No. 3 para la Operación del Transporte del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de CARTAGENA, por su cuenta y riesgo, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el Contrato y bajo la vigilancia y control de TRANSCARIBE S.A.

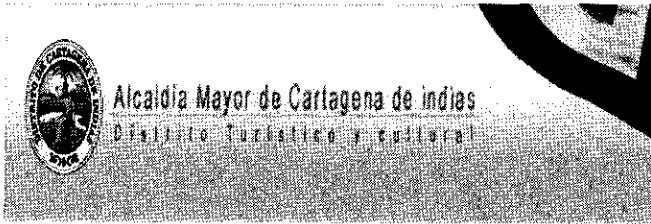
Que el adecuado funcionamiento del Sistema, requiere de la adopción de compromisos institucionales por parte de la Administración Distrital de manera que se asegure la participación de operadores privados y se garantice de manera permanente la autosostenibilidad del sistema.

Que de acuerdo con los estudios técnicos realizados, la autosostenibilidad del Sistema depende de la aplicación técnica del sistema de ajuste tarifario que se establezca contractualmente entre Transcaribe y los concesionarios en los contratos respectivos.

Que el artículo 3º de la Ley 336 de 1996 o Estatuto Nacional de Transporte establece que: *"Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada Modo, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado*

EN CARTAGENA HAY CAMPO PARA TODOS

RJ JW



ACUERDO DE RESPALDO CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSCARIBE S.A.

regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política”.

Que el Decreto 170 de 2001, “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros” unifica y define los criterios aplicables al transporte público colectivo. En particular el artículo 34, establece que la autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios lo exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará con un estudio técnico en condiciones normales de demanda.

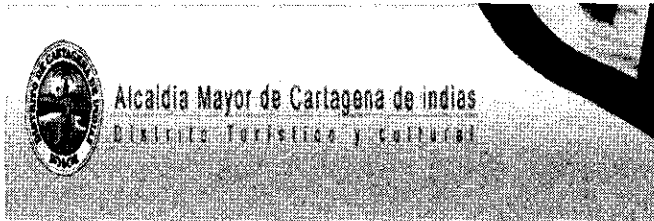
En consideración de lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente Acuerdo, que se registrá por las cláusulas que a continuación se indican:

ARTICULO I COMPROMISOS DEL DISTRITO

El Distrito declara su compromiso institucional en el logro de los resultados y desarrollo del Sistema. En tal sentido, el Distrito, dentro de los límites permitidos por la normatividad constitucional y legal vigente sobre la materia, se compromete a:

- a) Prestar su mayor cooperación en la adopción de las decisiones necesarias para que el Sistema se desarrolle de conformidad con los fines previstos y en condiciones que aseguren la prestación eficiente y oportuna del servicio público de transporte masivo de pasajeros.
- b) Ejecutar de buena fe y de manera oportuna, las decisiones que le competen en su condición de máxima autoridad administrativa del Distrito, de acuerdo con sus facultades constitucionales y legales.
- c) Respetar la estructura tarifaria de carácter técnico convencionalmente establecida para el Sistema en los contratos de concesión que van a ser suscritos, y abstenerse de establecer para el Sistema tarifas que se encuentren por debajo del valor que corresponda a la determinación técnica de tarifa al usuario.
- d) En el caso en que el Distrito llegare a establecer una tarifa al usuario, que modifique la estructura tarifaria de carácter técnico contractualmente convenida con los concesionarios, en detrimento de los ingresos del Sistema, debidamente demostrado y justificado, compensará a Transcaribe mediante la apropiación presupuestal de la suma necesaria para mantener el nivel de ingresos que se hubiere obtenido por la aplicación de la tarifa técnica contractualmente convenida para el Sistema. En ese evento realizará la transferencia al patrimonio autónomo que administre los recursos del Sistema a título de compensación, para su distribución conforme a los mecanismos y asignaciones contractualmente establecidas.

EN CARTAGENA HAY CAMPO PARA TODOS



ACUERDO DE RESPALDO CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSCARIBE S.A.

- e) Realizar todos los trámites para la Eliminación de las rutas de transporte público colectivo urbano de pasajeros y establecer en coordinación con TRANSCARIBE S.A. un mecanismo transitorio para su operación gradual y temporal hasta tanto se implemente el 100% del Sistema Transcaribe.
- f) Fortalecer a la autoridad de transporte masivo distrital, la cual esta en cabeza de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad o delegar dichas funciones a la autoridad de Tránsito y Transporte de la ciudad.
- g) Garantizar que para el momento en que se de inicio a la operación del Sistema Transcaribe, no podrán estar operando rutas de transporte público colectivo que afecten la operación de dicho Sistema.
- h) Realizar a través del DATT los trámites necesarios para la selección de la entidad que se encargara de la desintegración física de los vehículos que hacen parte del inventario de transporte público colectivo con anticipación al inicio de operaciones del SITM.
- i) Participar, fomentar y apoyar las estrategias de cultura ciudadana que implemente Transcaribe, a través de los medios de comunicación utilizados por el Distrito, tendientes a orientar e informar sobre la puesta en marcha del sistema y sensibilizar a los usuarios sobre el uso adecuado del mismo

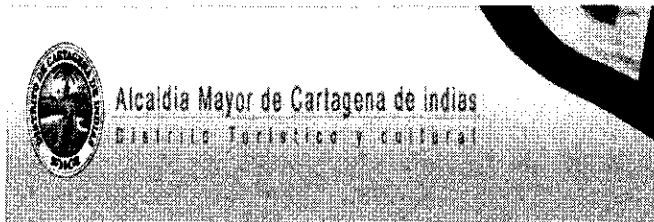
ARTÍCULO II COMPROMISOS DE TRANSCARIBE S.A.

Transcaribe S.A. en su condición de ente gestor del Sistema de Transporte Masivo, asume por su parte los siguientes compromisos:

- a) Estructurar las concesiones para la operación del SITM especificando los riesgos previsibles involucrados en la contratación, fundamentalmente el relacionado con la demanda en la operación del servicio.
- b) Reducir el impacto sobre la tarifa al usuario, a través de la implementación de una estructura financiera que incluya diferentes alternativas de financiación para el SITM.
- c) Vigilar la aplicación plena de la formula tarifaria acordada.
- d) Informar oportunamente al Distrito sobre la ocurrencia de cualquier evento que genere responsabilidades a cargo de este, de conformidad con los parámetros establecidos en el literal c) del Artículo Primero del presente Acuerdo.

EN CARTAGENA HAY CAMPO PARA TODOS

Handwritten signature



ACUERDO DE RESPALDO CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSCARIBE S.A.

- e) Prestar asesoría y establecer un plan de trabajo conjunto con el Distrito, fundamentalmente con el Departamento Administrativo de Transito y Transporte –DATT y la GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE MASIVO, para llevar a cabo la eliminación de las rutas de transporte público colectivo urbano de pasajeros y la implementación del mecanismo transitorio para su operación gradual y temporal hasta tanto se implemente el 100% del Sistema Transcaribe.
- f) Establecer dentro de la estructura tarifaria del SITM (Sistema Integrado de Transporte Masivo) el fondo para la chatarización de los vehículos incluidos dentro del inventario de transporte público colectivo y coadyuvar al DATT en los trámites necesarios que conlleven a la desintegración física de los vehículos que conforman el inventario del parque automotor, previo al inicio de la operación del SITM.
- g) Incorporar previo análisis de la estructura tarifaria las rutas acuáticas al SITM, en concurso con las autoridades competentes cuando estas estén definidas.
- h) Diseñar e implementar un plan de cultura ciudadana orientado a informar sobre la puesta en marcha del sistema y sensibilizar a los usuarios sobre el uso adecuado del mismo.

ARTÍCULO III

COMPROMISOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO y GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE MASIVO

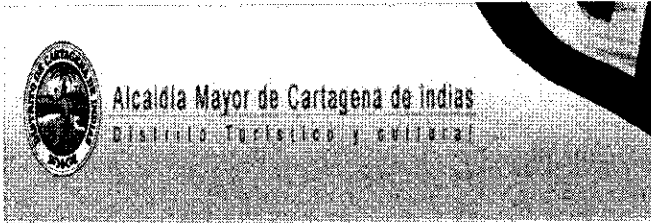
La Secretaria de Hacienda Distrital; el Departamento Administrativo de Transporte y Transito Distrital y la Gerencia de Espacio Público, Movilidad y Transporte Masivo, por intermedio de su Secretario de Despacho; Director y Gerente, respectivamente, aceptan el compromiso institucional asumido por el Alcalde Mayor de Cartagena, para el logro de los resultados expresados en este documento y desarrollo óptimo del Sistema de Transporte Masivo, dentro de los límites permitidos por la normatividad constitucional, legal, reglamentaria y enmarcados desde la orbita de sus competencias misionales.

ARTÍCULO IV

DURACIÓN DEL ACUERDO

Este acuerdo rige a partir de la suscripción del mismo, para el ejercicio de los compromisos asumidos por cada una de las dependencias involucradas, desde la órbita de las competencias que le son propias; y para efectos de la sostenibilidad económica del Sistema, desde la fecha en que entren en vigencia los contratos en los que se estipule

EN CARTAGENA HAY CAMPO PARA TODOS



**ACUERDO DE RESPALDO CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y
TRANSCARIBE S.A.**

la fórmula que determine la tarifa, y surtirá sus efectos hasta la fecha en que terminen normal o anticipadamente los mismos contratos.

Se suscribe el presente acuerdo en Cartagena, a los días del mes de Marzo del año
dos mil doce (2012).-

CAMPO ELIAS TERAN DIX
Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

ENRIQUE CHARTUM GONZALEZ
Gerente TRANSCARIBE S.A.

GUSTAVO ADOLFO MATO
Secretario de Hacienda del Distrito de Cartagena

EDILBERTO MÉNDOZA GOES
Director del Departamento Administrativo de Transito y Transporte, DATT

ADELFO DORIA FRANCO
Gerente de Espacio Público; Movilidad y Transporte Masivo.

EN CARTAGENA HAY CAMPO PARA TODOS